

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DIVISIÓN DE TRANSPORTES. *Ministerio de Obras Públicas y Transportes, División de Transportes, Resolución N° DVT-OO2 Subprograma Presupuestario 33101. —División de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. —San José, a las 10:00 horas del día 05 del mes de agosto del 2026.*

Se delega la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria propios del Subprograma Presupuestario 33101 “Administración Vial y Transporte Terrestre”, en el Licenciado Eddy Samuel Quedo García, cédula de identidad N°1-1333-0528, de la División de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante el oficio N° AJ-238-03 del 28 de mayo del 2003, suscrito por la Licenciada Daisy López Masis, Coordinadora General de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se dispuso que conforme al artículo 55 del Reglamento a la Ley N° 8131 de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la firma de las solicitudes de trámite de los documentos presupuestarios, no puede ser delegada, puesto que se le atribuye como un deber al responsable de la unidad financiera y al jefe de programa, subprograma o proyecto. Además, se infiere que al no poder el delegado resolver el fondo del asunto (sino que únicamente se limitará a firmar el acto), el cual necesita de un acuerdo publicado para ello, no resulta conveniente que en materia presupuestaria que se refiere propiamente a fondos públicos, se delegue la firma de esos actos, pues debilitaría los controles existentes y además entorpecería los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: Que con el oficio N° DAGJ-2648-2004 del 11 de octubre del 2004, emitido por la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, se concluyó entre otras cosas, que sí opera la delegación de firma en documentos referidos a ejecución presupuestaria, en la cual el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello.

TERCERO: Que mediante el oficio N° 20050961 del 01 de marzo del 2005, suscrito por el Licenciado Ronald Muñoz Corea, en su condición de Director de la Dirección Jurídica de este Ministerio, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto, se pronuncie respecto a la posibilidad de que el Oficial Presupuestal, Ejecutores de Programa y de Proyecto puedan delegar la firma de los actos administrativos relativos a la materia presupuestaria.

CUARTO: Que mediante el oficio N° AJ-097-2005 DGPN del 31 de marzo del 2005, el Licenciado José Luis Araya Alpízar, Director General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, manifestó que la delegación de firmas, se limita a encargar al delegado, la firma de lo resuelto por el delegante, quien es el que asume la responsabilidad por lo consignado, manteniendo la competencia decisoria del asunto, y que la Dirección General de Presupuesto Nacional considera que es procedente que los ejecutores y subejecutores de programa, proyecto y el Oficial Presupuestal puedan delegar la firma de los documentos de la ejecución presupuestaria, eso sí, respetando los procedimientos establecidos en el Sistema Integral de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF).

QUINTO: Que mediante Carta de Presentación N° 094-206, del 17 de julio de 2026, presentada por la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos de este

Ministerio, se realizó el nombramiento a plazo fijo del Licenciado Diego Daniel Arias Alvarado como Director de la División de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SEXTO: Que mediante el oficio N° CARTA-MOPT-DVT-2026-440 de fecha 24 de julio del presente año, suscrito por el Licenciado Diego Daniel Arias Alvarado, en calidad de Director de la División de Transportes, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, la elaboración de la resolución de delegación de firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria de Subejecutor Presupuestario del Programa 33101 “Administración Vial y Transporte Terrestre”, en el Licenciado Eddy Quedo García, identificado con la cédula de identidad número 1-1333-0528.

SÉTIMO: Que en virtud de lo anterior conoce este Despacho y:

CONSIDERANDO:

I.—Que el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública establece la posibilidad de delegar la firma de resoluciones, disponiendo que en este caso el delegante será el único responsable y el delegado no podrá resolver, limitándose a firmar lo resuelto por aquél.

II.—Que, en materia de ejecución presupuestaria, tanto la Contraloría General de la República, como la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se han pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de firmas de documentos referidos a la ejecución presupuestaria, en cuyo caso el titular conserva la competencia y rinde cuentas por ello y deberán constar las firmas de los delegados en el registro de firmas existente para estos fines. Se hace la salvedad que en cualquier momento cabe la revocación de dicha delegación.

III.—Que, asimismo, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en el sentido que resulta viable la delegación de la firma de los documentos de ejecución presupuestaria. En el dictamen N° C-061-2013 del 18 de abril del 2013, en cuanto a esta materia, señaló en lo conducente lo siguiente: *“...Sin embargo, también es evidente que conforme el artículo 92 de la Ley General de la Administración Pública es válido que el órgano competente pueda delegar en un subordinado la firma de dichos documentos de ejecución. Por supuesto, debe entenderse que esta delegación no implica un traslado al inferior de las competencias de ejecución presupuestaria, pues conforme el instituto de la delegación de firma, la responsabilidad por los actos de ejecución permanecería retenida por el órgano con la competencia decisora.”* Además, en dicho dictamen, la Procuraduría General efectuó algunas consideraciones generales con respecto a la figura de la delegación de firmas. Destacando en dicho criterio, algunas de las características de esta figura, las cuales en síntesis son: -Mediante la delegación de firmas no se transmite al delegado ninguna competencia ni atribución decisoria, sino solamente le encarga la realización del acto material de suscribir determinados actos, sin que pueda resolver o decidir sobre los mismos. - La delegación de firma no releva al superior de sus competencias ni tampoco de su responsabilidad. La delegación de firma supone solamente la organización del cometido material de la firma. La delegación de firma se hace in concreto en razón de la personalidad e identidad del delegado, la cual, en todo momento, y sin que sea necesario modificar la delegación, podrá derogar la autoridad superior. Es así como la autoridad superior podrá avocar un asunto particular y ordenar que tal asunto sea reservado a su propia firma. -En razón que las delegaciones de firma se hacen in concreto, es decir,

en razón de la personalidad, tanto del delegante como del delegado, si se produce un cambio de identidad del delegante o del delegado, la delegación de firma cesa inmediatamente. - En el acto o resolución cuya firma se ha delegado, debe quedar constancia clara de que la decisión ha sido tomada por el órgano con la competencia decisoria. - La delegación de firma no necesariamente debe efectuarse en el inmediato inferior.

IV.—Que con el propósito de hacer más expedita y facilitar la función que debe desarrollar el Subprograma Presupuestario 33101, es necesario recurrir a la delegación de firma de aquellos documentos de ejecución presupuestaria propios de ese Subprograma Presupuestario, para que puedan ser suscritos por el Subejecutor de dicho Subprograma Presupuestario.

**POR TANTO,
EL EJECUTOR DEL SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO 33101
RESUELVE:**

1º— Delegar la firma de los actos y documentos referidos a la ejecución presupuestaria y propios del Ejecutor del Subprograma Presupuestario 33101, en el Licenciado Eddy Quedo García, cédula de identidad N°1-1333-0528, Subejecutor del Subprograma Presupuestario 33101 “Administración Vial y Transporte Terrestre” de la División de Transportes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2º— Notificar al Máster Adrián Rodríguez Hernández, Director a.i. de la Dirección Financiera y al Licenciado Eddy Quedo García, Subejecutor del Programa Presupuestario 33101 de la División de Transportes.

3º— Publíquese “Por única vez” en el periódico La Gaceta.

4 º— Rige a partir de su publicación.

Lic. Diego Daniel Arias Alvarado, Ejecutor Subprograma Presupuestario 33101 División de Transportes.—1 vez.—(IN202601111925).